

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para que dicho acto se pasará a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.921

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en otra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro de la
Gobernación, en circular telegráfica de hoy,
me dice lo siguiente:

«El Gobierno se preocupa desde ahora,
con la previsión que le imponen sus de-
beres, de impedir que el alza iniciada en el
precio de los trigos se acrente impulsada
por la codicia de coeberos o acaparadores
que tratarán de aprovechar para sus me-
dores excesivos el menor rendimiento de la
cosecha de este año, comparada con la del
año anterior. Para responder a estos fines,
debe V. E. dirigirse a los Alcaldes de todos
los pueblos de su provincia, para que en
cada uno de los pueblos a cuyo frente se
hallan hagan aforo de las existencias de tri-
go, con expresión clara y separada del que
proceda de la cosecha actual y el que re-
presente remanente del año último, cui-
dando de averiguar los sitios donde se en-
cuentran depositados esos granos y pidién-
do a sus propietarios relación jurada de la
cantidad de que disponen.

Debe V. E. pedir también a esos Alcal-
des que expresen, adquiriendo para ello los
datos necesarios, la cuantía e importancia
del consumo en cada uno de los pueblos,
fijándola, cuando no pudiera ser con exac-
titud, de un modo aproximado.

Todos estos datos cuidará V. E. de en-
viarlos por telegrama concreto y detallado
antes del día 10 del próximo Septiembre,
para cuya fecha necesito tenerlos todos en
mi poder, a fin de que una vez en posesión
de ellos pueda el Gobierno resolver confor-
me a sus deberes todas las medidas que
proceda adoptar, entre las cuales pudiera
estar la de ir a la incautación previa la fija-
ción, si llegara a ser necesario, de un precio
de tasa.

Acuse V. E. recibo de esta circular y
culde de su publicación en los BOLETINES
OFICIALES.»

Lo que en virtud de lo mandado se hace
público para su más exacto cumplimiento;
encareciendo a los señores Alcaldes la ma-
yor diligencia y celo en el desempeño del
expresado servicio, por su notoria transcon-
dencia e importancia; y al objeto de unifi-

car los diferentes datos que se reclaman,
haciendo más fácil su recopilación, se pu-
blica el adjunto estado que como resumen
de los datos de cada pueblo habrán de lle-
nar y remitir los expresados señores Al-
caldes, juntamente con las relaciones jur-
adas y con la antelación debida, para que
antes de la fecha de 10 de Septiembre pró-
ximo pueda este Gobierno cumplimentar
lo dispuesto por la Superioridad.

Madrid, 23 de Agosto de 1917.

E. Gobernador,
Abilio Calderón.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta pro-
vincia.

Estado letra A.	N.º de habitantes	INDICACIONES ESPECIALES			
		SOBRANTE	DÉFICIT	NECESIDADES PARA EL CONSUMO LOCAL EN EL AÑO AGRÍCOLA	REMANENTE ANTERIOR EN PODER DE
Provincia de Madrid.	Ayuntamiento de	Resumen de las relaciones juradas y datos oficiales para determinar las existencias en 10 de Septiembre de 1917.			
		RECOLECCIÓN DE 1917 EN PODER DE	REMANENTE ANTERIOR EN PODER DE	SUMA TOTAL	INDICACIONES ESPECIALES
		Cosecheros. Almacenistas. Cosecheros. Almacenistas	Cosecheros. Almacenistas	Kilogramos. Kilogramos.	Kilogramos. Kilogramos.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes,
se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la
siguiente Real orden comunicada a este
Gobierno civil por el Ilustrísimo señor Di-
rector general de Obras públicas, con fecha
6 del actual, por la que se concede a Don
Ernesto Estefanía Alonso, en representación
de la Sociedad Pío Remírez y Compañía,
la autorización que ha solicitado para esta-
blecer en la estación de Vallecas, de la línea
de Madrid a Zaragoza, una vía apartadero
para servicio de su fábrica de productos
químicos.

Madrid, 10 de Agosto de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

Real orden que se cita.

Dirección general de Obras públicas.—
Fomento.—Ferrocarriles.—Explotación.—
Excelentísimo señor: Su Majestad el Rey
(q. D. g.), conformándose con lo propues-
to por esta Dirección general, ha tenido a
bien disponer se conceda a Don Ernesto
Estefanía Alonso, en representación de la
Sociedad Pío Remírez y Compañía, la au-
torización que ha solicitado para construir
en la estación de Vallecas (línea de Madrid
a Zaragoza) una vía apartadero para servi-
cio de su fábrica de productos químicos,
con sujeción a las prescripciones del apar-
tado primero de la Real orden de 17 de Fe-
brero de 1908, señalándose seis meses el
plazo a que se refiere la III, y mediante las
condiciones especiales siguientes:

1.º La vía apartadero se instalará unida
por medio de un cambio a la vía tercera de
la estación de Vallecas, según se representa
en el proyecto presentado por la Sociedad
peticionaria, y estará protegida por un in-
dicador de posición y dos palenques o cal-
zos, relacionando estas instalaciones con el
enclavamiento general de la estación por
medio de cerraduras Bouré, para proteger
las maniobras y circulación de trenes.

2.º El establecimiento y conservación
de la vía y demás instalaciones en la par-
te comprendida dentro de los terrenos de la
Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante
se efectuará por ésta, a la que abonará la
Sociedad peticionaria los gastos que con
este motivo se originen en la forma que se
estipule de común acuerdo entre ambas
partes contratantes.

3.º Con el fin de que exista la debida
independencia entre los servicios de la es-
tación y la vía de que se trata, se estable-
rá en el límite de los terrenos de la Socie-
dad peticionaria y de la Compañía una
puerta metálica de cuatro metros de ancho
libre, medidos en el sentido normal a la vía,
y su coste, colocación y conservación serán
de cuenta de los Sres. Pío Remírez y Com-
pañía, cuyo proyecto deberá ser aprobado
previamente por la tercera División de Fe-
rrocarriles.

Esta puerta estará normalmente cerrada,
abriéndose únicamente cuando sea necesari-
o para dar paso a los vagones, y a este
efecto su llave se hallará en poder del Jefe
de la estación.

De orden del Excelentísimo señor Minis-
tro de Fomento, lo digo a V. E. para su
conocimiento, el de la Sociedad peticiona-
ria y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 6
de Agosto de 1917.

El Director general,
P. O.,
Renducales.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la
provincia de Madrid.

(Núm. 3.276.)

(A.—412)

Diputación provincial

Sesión del día 9 de Febrero de 1917.

(CONTINUACIÓN)

El señor Presidente: No creo que sea pa-
ra alarmar al Sr. Sanz el hecho de que la
Comisión estudie la proposición del Sr. Ro-
mero, porque existe la seguridad de que
siempre ha de proponer lo más convenien-
te a los intereses provinciales.

El Sr. Sanz: Creo haber oído a S. S. de-
cir que este asunto pasase a la Comisión de
Beneficencia para que se tuviese en cuenta
al mismo tiempo que el núm. 3. Yo no
quiero que se establezca privilegio en favor
de nadie, y por eso pedía se desestimase la
instancia como viene propuesto por la Co-
misión.

El Sr. Goitia: Mi criterio es votar en la
forma que propone la Comisión de Benefi-
cencia.

Ahora bien: creo que esta desestimación
debe hacerla la Diputación condicional-

mente, porque al estudiar la otra instancia puede considerarse oportuno volver al Ministerio, recabando una autorización para este artículo o para otro.

El Sr. Sanz: Entiendo que no resultaría serio lo que propone el Sr. Goitia, y creo que el menor honor que se puede hacer a la Comisión es votar su dictamen, que es completamente legal.

El Sr. Richi: No veo inconveniente en que se vote el dictamen, sin perjuicio de que estudiado después el asunto por la Comisión de Beneficencia traiga el dictamen en la forma que crea más oportuna, rogando al Sr. Sanz asista a la próxima sesión de la Comisión para que allí exponga su criterio.

Queda aprobado el dictamen.

Se aprueban los siguientes dictámenes:

Proponiendo declarar de abono la certificación de 2.000 pesetas expedida por el señor Arquitecto Jefe a favor de D. Pablo Montejo Sanz, contratista de la reforma de los retretes y urinarios de la planta baja de la Plaza de Toros, a buena cuenta de la liquidación final de dichas obras.

Idem id. a Luisa Pascual Carbajosa el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que la correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que la sea entregada la libreta del Monte de Piedad, por valor de 223 pesetas con que fué agraciada en el legado instituido por doña Ana Honora Casgrand, toda vez que se han cumplido los requisitos prevenidos en la cláusula 5.ª de la fundación.

Idem id. a Visitación González y González, religiosa profesada en el Convento de Franciscanas Concepcionistas de Belmonte (Cuenca), el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que la correspondió siendo acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, puesto que ha cumplido los requisitos reglamentarios.

Idem se entregue a Maximina Castro la cortilla del Monte de Piedad, por valor de 268 pesetas, que la correspondió de los premios instituidos con el legado de doña Ana Honora Casgrand, toda vez que ha cumplido las condiciones de la fundación.

Proponiendo la aprobación del proyecto y presupuesto del camino vecinal de Galapagar a Colmenarejo, importante 26.174,83 pesetas, y de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, y que se proceda a anunciar la subasta con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Idem id. de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar las obras del camino vecinal de la carretera de Manzanares el Real a El Boalo, importante 29.457,84 pesetas, y que se proceda a anunciar la subasta con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Conceder una subvención de 200 pesetas a los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes, Canillejas, Cabanillas de la Sierra, Patones, Moraleja de Enmedio, Gargantilla, Lezoñuela, La Cabrera y Manzanares el Real, respectivamente, para obras de interés local, a reserva de justificar su inversión.

Proponiendo que de la cantidad consignada en el capítulo III, art. 1.º del presupuesto vigente, se destinen 2.000 pesetas para las obras de reparación del trozo de carretera de Aranjuez a Colmenar de Oreja, kilómetros 17 y 23, que a consecuencia del desbordamiento del río Tajo, ha sido inundado, quedando interrumpido el tránsito público.

Enterada del oficio del señor Ingeniero Jefe, manifestando que el contratista de la carretera de Miraflores a Rascafría, D. Pedro Sánchez Gallego, se ha visto obligado a suspender los trabajos, por negarse a darle paso los propietarios de los terrenos que ocupa la misma, interin no se les abone el valor de la expropiación, propone a la Diputación:

1.º Que con cargo a la partida que figura en el presupuesto vigente para expropiaciones de dicha carretera, se abone a los interesados el valor de las fincas expropiadas.

2.º Que se manifieste a los dueños de las fincas que pueden pasar por la Depositaria de la Corporación a hacer efectivo el importe correspondiente a las mismas.

3.º Que se ordene al contratista de la referida carretera la prosecución de los trabajos a que viene obligado.

Proponiendo se conceda autorización a D. Miguel Navarro y Grossa para investigar los bienes que dice pertenecen al Hospital general de esta Corte, que se hallan detenidos, y que la concesión ha de sujetarse a las reglas aprobadas por la Diputación provincial en 17 de Enero de 1914, y que no tendrá derecho al percibo del premio de 10 por 100, en tanto la Diputación provincial no posea los bienes objeto de esta investigación.

Idem id. la aprobación de la cuenta rendida por el señor Depositario de fondos provinciales correspondiente al año 1916 de la fundación instituida por doña Josefa Claudia Artista, de la que resultó un saldo a favor del Hospital provincial de 5.708 pesetas.

El Sr. Sanz: Quería hacer una observación al dictamen núm. 36, y es que la autorización se refirió a bienes de que no tuviese conocimiento la Diputación provincial.

El señor Presidente: En las reglas aprobadas está perfectamente determinado cómo ha de tener lugar la investigación, expresándose lo que desea el Sr. Sanz.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial:

El Diputado que suscribe, habida consideración a la necesidad en que se encuentra el pueblo de El Alamo, de esta provincia, de tener un camino vecinal que le una con la estación del ferrocarril denominada Apodadero de Guadarrama, en la línea de Madrid a Almorox, solicita de la Diputación acuerde solicitar del Excelentísimo señor Gobernador civil la declaración de utilidad pública y los efectos de acudir al concurso de caminos vecinales. La Diputación, no obstante, acordará.

Madrid, 9 de Febrero de 1917.—Enrique Martínez Cardeña»

El Sr. Martínez Cardeña: Es para pedir que se una esta petición a las que se han dirigido ya al señor Gobernador civil a los efectos del concurso de caminos vecinales que se anunciará por el Gobierno, y solicito de la Diputación se apruebe desde luego.

El señor Presidente: Como no se trata más que de unir esta solicitud a las que ha acordado dirigir la Diputación, creo no hay inconveniente en aprobarla.

Queda aprobada la proposición.

El señor Presidente: El Sr. Fernández Morales se sirvió hacer en la sesión última varias preguntas referentes a los terrenos que en el antiguo cementerio de la Puerta

de Toledo posee la Diputación. Por las investigaciones practicadas respecto a la exención de subasta no se ha encontrado antecedente alguno en el negocio ni en los acuerdos de la Diputación. De modo que habrá que tomar un acuerdo para realizar los trámites necesarios para la venta en tiempo oportuno.

El Sr. Fernández Morales: Seguramente existirán antecedentes en el Hospital general; el Capellán mayor de dicho Establecimiento los ha de tener, porque en aquel cementerio eran enterrados los fallecidos en el Hospital general. Se trata de una porción de terreno detrás de los que posee el Obispado. La Sacramental de San Lorenzo quiere ensanchar el suyo y podría verse aquel terreno, si se consigue la autorización; pero parece que el Obispado reclama la parte que nos corresponde, y hace falta dilucidar que pertenecía al Hospital provincial, donde seguramente existirán datos.

El señor Presidente: Se pondrá en claro todo lo que se relaciona con el terreno a que hace referencia S. S., que efectivamente es de pertenencia del Hospital provincial. Recordará S. S. que cuando fuimos juntos con el Sr. López Ollas a girar una visita de inspección a dichos terrenos, vimos el sitio donde eran enterrados los cadáveres del Hospital provincial, y estamos haciendo constantemente actos de posesión de aquellos terrenos. La Presidencia se ocupará del asunto y procurará traerlo a la Diputación con la celeridad debida.

También preguntó S. S. sobre el estado del proyecto de venta de la casa de la calle de Fray Ceferino González, perteneciente a la Diputación. La subasta está pendiente de tramitación para intentar otra licitación en el Juzgado de primera instancia, y de acuerdo con lo informado por los Letrados provinciales se ha pedido la correspondiente certificación para proponer lo que se estime más conveniente. He de hacer constar que la finca produce un ingreso de 1.200 pesetas por arriendo de la misma, cantidad que aproximadamente ingresa todos los años en las arcas provinciales, después de pagados todos los gastos de conservación.

Respecto al pleito sobre los solares procedentes del antiguo Hospital de San Juan de Dios, no ha enviado el Letrado señor Olózaga los datos completos, por cuyo motivo se pedirán nuevamente, y cuando se reciban se unirán a los que existen ya en la Diputación sobre la iglesia y solares adjuntos. Sobre este punto, he de advertir además que se vienen realizando gestiones amistosas para llegar a un arreglo, negociaciones que estaban en muy buen camino, pero que se paralizaron con el cambio de Prelado, y que se reanudarán con el nuevo Prelado a la primera oportunidad.

El Sr. Fernández Morales: En primer lugar he de dar las gracias por la contestación a las preguntas que formulé en la sesión anterior.

Creo que la casa de Fray Ceferino González podía ser objeto de nuevo justiprecio para la subasta, a fin de ver si se podía vender. De todos modos, entiendo que renta poco, y que podía sacarse de ella algo más, elevando el precio de los alquileres.

De lo de los solares del Hospital de San Juan de Dios, recuerdo que siendo Presidente el Sr. Pérez Calvo hubo trabajos para llegar a una transacción en el pleito, y esto creo que sería beneficioso para los intereses provinciales, si ahora se pudiera lograr.

El señor Presidente: De tal manera entiendo necesaria la transacción, que las gestiones que he venido realizando se encami-

naban a que la Diputación no tuviera que desembolsar un solo céntimo, llegando a un acuerdo con el Obispado para que este entregara la cantidad que en la transacción se acordara, a cambio de la Iglesia, y de esta manera la Diputación pudiera encontrarse con el pleno dominio de los solares.

El Sr. Fernández Morales: Creo muy conveniente la transacción, porque vale más una mala transacción que un buen pleito.

El Sr. Aguilar: Deseo que se tomara el acuerdo de plantar árboles de sombra en las carreteras provinciales. Para esto podría solicitarse del Ayuntamiento que nos cediera los árboles necesarios para ello, que podrían ser plantados por el personal de carreteras.

El señor Presidente: Soy tan partidario como el Sr. Aguilar de que se planten árboles en las carreteras, porque conozco los beneficios que produce; pero veo difícil la forma de realizarlo, ya que el Ayuntamiento no ha de dar una cantidad tan considerable de árboles como la que se necesita, y los viveros provinciales tampoco disponen de ella.

El Sr. Aguilar: Creo que esta es una cuestión interesantísima para la Diputación y para los que transitan por las carreteras provinciales, y me parece que no ofrecería dificultades el Ayuntamiento para la cesión de los árboles necesarios, desde el momento que los cede a los particulares gratuitamente.

El señor Presidente: Vuelvo a repetir que no soy enemigo de la propuesta del señor Aguilar; pero lasisto en lo difícil que es llegar a su realización, porque aun cuando el Ayuntamiento tiene acordado ceder árboles a los particulares para plantarlos dentro del radio de 30 kilómetros de la capital, es lo cierto que la cantidad máxima que en cada caso cede es de 50 árboles, y con éstos sólo no se conseguiría al fin que pretende el Sr. Aguilar.

Otra cosa sería si acudiéramos al Ministerio de Fomento para que la Dirección de Agricultura entregara todos los árboles que necesitaríamos, colocándolos paulatinamente en diferentes años.

El Sr. Aguilar: Yo me he limitado a hacer la indicación de que podrían solicitarse del Ayuntamiento; pero si éste no los puede dar y se consiguen de otra manera, el resultado sería el mismo y se podría ir plantando árboles en las carreteras provinciales.

El Sr. Asensio: Creo que se podrían plantar árboles en las carreteras provinciales, cerca de los pueblos, sin que ocasionara gastos; pero si hay que ponerlos a cinco o seis kilómetros de los mismos, habría que hacer gastos para los arrastres, y ese dinero que se emplease lo estaría mejor en transportar piedra para el arreglo de las carreteras, por ser más conveniente para poder trabajar por ellas.

El Sr. Aguilar: Estoy conforme con el Sr. Asensio en que hace falta llevar piedra a las carreteras; pero esto no se opone a que también se planten árboles, que contribuyen a la conservación de las carreteras, siempre que se pueda hacer sin ocasionar gastos.

El señor Presidente: Se harán las gestiones propuestas por el Sr. Aguilar para fomentar el arbolado en las carreteras.

El Sr. Merino: El señor Vicepresidente del Círculo de Bellas Artes ha remitido 15 invitaciones para otros tantos asilados del Hospicio para el concierto de esta tarde, y propongo se den las gracias por esta muestra de atención, que redundará en beneficio de la educación musical de los asilados.

El señor Presidente: Constará en acta el agradecimiento y se comunicará de oficio el acuerdo.

El Sr. Soria: Ruego a la Presidencia con todo encarecimiento influya cerca de la Jefatura de Obras públicas de la provincia para remediar un estado de cosas verdaderamente perjudicial para el pueblo de Somosierra, lindante con la carretera de Madrid a Vizcaya por León, que por la cantidad de nieve acumulada tiene interrumpido el tránsito rodado. La situación del pueblo es verdaderamente crítica y atraviesa penuria extraordinaria. Tienen el pueblo ciento cuarenta y tantos vecinos, y ahora sólo tiene cuarenta. Por tanto, agradecería al señor Presidente se dirija al señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras públicas, para que procure se pueda reanudar el tránsito por la carretera, y también al señor Ministro de Gracia y Justicia, por si pudiera destinar alguna cantidad para la reparación del templo, que tiene una parte hundida y otra que amenaza mayor ruina.

El Sr. García Albertos: Es exacto lo que ha dicho el Sr. Soria. El auto móvil correo de Segovia a Raza no puede pasar hace ocho días. Tal es la cantidad de nieve acumulada en la carretera. Así es que suplico también al señor Presidente que gestione se normalice cuanto antes el tránsito.

El señor Presidente: Haré las gestiones por lo que se refiere a los dos ruegos formulados por el Sr. Soria, y al que ha formulado el Sr. García Albertos; pero además de dirigirme al Ministerio de Gracia y Justicia, donde hay escasa cantidad para reparaciones y conservación de templos, me dirigiré al señor Obispo de Madrid para gestionar que de los fondos destinados a la conservación de templos, procure destinarse alguna cantidad al del pueblo de Somosierra.

El Sr. Soria: Agradezco las manifestaciones del señor Presidente, y he de hacer constar que el señor Ingeniero de Obras públicas de Madrid, que se distingue por un gran celo y actividad, no habrá tenido noticia de lo que ocurre por no haber llegado el correo de dicho pueblo a Madrid, pues en otro caso, estoy seguro de que habría dictado las medidas oportunas; y respecto al templo, agradeceré también las gestiones que ofrece realizar el señor Presidente cerca del señor Obispo, tanto por lo que se refiere a la reparación del templo, como por el trabajo que en el mismo podrán encontrar algunos obreros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y R. Sáiz y Lizana.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Julio último, anunciar subasta pública para contratar las obras de cerramiento de alambre de espino con soportes de hierro y puerta de hierro forjado para las Escuelas Bosque de la Dehesa de la Villa, con sujeción a las condiciones y precio que señalan los pliegos correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consis-

riales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 153,50 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 307 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Septiembre de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Agosto de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de cerramiento de alambre de espino de las Escuelas Bosque»).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de cerramiento de alambre de espino con soportes de hierro y puerta de hierro forjado para las Escuelas Bosque de la Dehesa de la Villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en la tra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.368.) (E.—336.)

Ayuntamientos

VILLAREJO DE SALVANES

Don Fabián Alcázar Ragel, Alcalde de esta Villa de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comer-

cio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la extensión; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad a lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Villarejo de Salvanes, a 13 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Fabián Alcázar.

(Núm. 3.286.)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, el repartimiento del impuesto establecido sobre las eras de trillar de los propios de esta Villa, para el corriente año, queda expuesto al público, por término de quince días, contados desde el de hoy, en la Secretaría de dicho Municipio, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 12 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Adolfo Fernández.

(Núm. 3.277.)

GETAFE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó transferir del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto vigente 5.000 pesetas, llevándolas al mismo capítulo y artículos 7.º en cantidad de 4.000 pesetas (aceras y empedrados) y al artículo 8.º 1.000 pesetas (personal de Obras por administración).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Getafe, 11 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Juan Vergara.

(Núm. 3.281.)

CARABAÑA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año natural de 1918 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Carabaña, 13 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Juan Fernández.

(Núm. 3.282.)

TALAMANCA DE JARAMA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Talamanca de Jarama, a 14 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Teodoro Sanz.

(Núm. 3.284.)

VILLACONEJOS

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado por la Comisión de su seno y censurado por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos, a 13 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Alejandro Hernández.

(Núm. 3.287.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos individuos lo deseen y presenten las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara, a 13 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Cipriano Ramírez.

(Núm. 3.288.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Agosto de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

La Asociación Artístico-Socialista, por funciones dadas en su teatro desde el 3 de Diciembre de 1916 al 4 de Febrero de 1917.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 482.257 de pesetas nominales 2.500, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 28 de Enero de 1901, a favor de Don Juan Rivera Fernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Julio de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—413.)

División Hidrológico-Forestal del Tajo

Provincia de Madrid

Aprobado por Real orden de 14 de Julio último el plan de aprovechamientos formado por esta División en los montes a cargo de la misma para el año 1917-1918, con la prevención de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los pueblos interesados en los mismos, se inserta a continuación los aprovechamientos que, con arreglo al mencionado plan, se han de llevar a cabo en cada uno de los términos municipales que se citan.

Nombres de los montes.	Término municipal.	Clases del aprovechamiento.	Unidades.	EXTENSIÓN — Hectáreas.	TASACIÓN — Pesetas.	Duración del aprovechamiento.
MONTES DE PROPIOS						
Núm. 85.—La Sierra.						
Tranzón «Carros o Cerezos»	Lozoya	Pastos	70 reses lanares	34	70	Año forestal.
MONTES DEL ESTADO						
Perímetro de Canencia. (Pastizal de los Hoyos)	Canencia	Idem.	60 reses mayores	54	1.500	Idem.
Idem. (Pastizal de Navalpino y el Rasero)	Idem.	Idem.	20 reses mayores	26	500	Idem.
Idem. (Pastizal del Río)	Idem.	Idem.	200 reses lanares y 10 vacunas	42	300	Idem.
Perímetro de Lozoya (Pastizal de la Peña del Cuervo)	Lozoya	Idem.	300 lanares	92	450	Idem.
Idem. (Tranzón del Puerto)	Idem.	waderas y leñas	35 m. cúbicos madera pin y 60 estereos eñas	»	380	»
Subperímetro de Turbias rojas del Lozoya	Atazar (Madrid)	Mimbres	10 quintales métricos sin pelar y 7 pelado	»	345	»
Idem id.	Alpedrete (Guadalajara)	Mimbres	10 quintales métricos sin pelar y 7 pelado	»	345	»
Idem id.	Idem id.	Madera de chopo	8 m. cúbicos	»	120	»

Madrid, 17 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.

(Núm. 3.320.)

(E.—334.)

Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal, y por Doña Carmen Carranza Almansa, por sí y en representación de su hija menor Doña Rosario Pintado Carranza, Doña Carmen y Don Francisco Pintado Carranza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 1.º de Mayo del año actual, que desestimó la pretensión de las mismas por desconformidad en una liquidación de derechos reales hecha por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 17 de Agosto de 1917.

El Relator Secretario,
P. H.,

Ledo. José del Peso.

(Núm. 3.299.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Teniendo incumplido el servicio de material de enseñanza Doña Eduvigis Sánchez Barajas, Maestra que fué de Navarcarnero, a pesar de los llamamientos de esta Sección, se la cita por este periódico oficial para que, en el plazo de treinta días, se presente en esta oficina a subsanar los reparos de que adolece su cuenta; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin cumplir el servicio que se le encomienda, se dará cuenta a la Superioridad a los efectos prevenidos.

Madrid, 18 de Agosto de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.337.)

Teniendo incumplido el servicio de ma-

terial de enseñanza Doña Martina García, Maestra de la Escuela nacional del barrio de la Estación (Pozuelo de Alarcón), a pesar de los reiterados llamamientos de esta Sección, se la cita por este periódico oficial para que en el plazo de treinta días presente en esta oficina las cuentas que justifiquen la inversión de las cantidades percibidas para material de enseñanza en los años 1915 y 1916; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin cumplir el servicio que se le encomienda, se dará cuenta a la Superioridad a los efectos prevenidos.

Madrid, 18 de Agosto de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.338.)

Teniendo incumplido el servicio de material de enseñanza correspondiente al año 1916 Don Martín Gómez Calleja, Maestro que fué de Navarcarnero, a pesar de las reclamaciones de esta Sección se le cita por este periódico oficial para que en el plazo de treinta días presente en esta Oficina las cuentas que justifiquen haber invertido con arreglo al presupuesto aprobado por la Inspección las 162,20 pesetas que para la Escuela diurna tiene percibidas; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin cumplir el servicio que se le encomienda, se dará cuenta a la Superioridad a los efectos prevenidos.

Madrid, 18 de Agosto de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.339.)

Ignorando el actual domicilio del Maestro que fué de Quijorna Don Luis Santos López, y teniendo incumplido el servicio de material de enseñanza, se le cita por este periódico oficial para que, en el plazo de treinta días, presente en esta Sección, las cuentas que justifiquen la inversión de las cantidades percibidas para dicho concepto en el cuarto trimestre del año 1916; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin cumplir el servicio que se le encomienda,

se dará cuenta a la Superioridad a los efectos prevenidos.

Madrid, 18 de Agosto de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.340.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

Ramos Martín (André), hijo de Ecequiel y de Gabriela, natural de Barja (Salamanca), de estado soltero, profesión mecánico, de veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo y nariz regular, domiciliado últimamente en Madrid, Alberto Aguilera, núm. 10, procesado por robo de cojinetes, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 7 de Agosto de 1917.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 3.226.)

(B.—2.331.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Soler Martín, natural de Madrid, hijo de José y de Remigia, de treinta y cinco años, soltero, carpintero, que dijo habitar en la calle de Embajadores, 34, tercero, y a Enrique Fernández Miranla, natural de Sevilla, hijo de José y de Teresa, de cuarenta y un años, soltero, carpintero, que dijo habitar en la calle de la Alameda, 20, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-Audencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de la práctica de diligencias en causa que se les instruye por

esta; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno y viste pobremente, y el segundo estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 28 de Julio de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 3.103.)

(B.—2.271.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Librau Herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el núm. 1.502 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.762.)

(B.—2.011.)